



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433-4089-001-2013-00044-00
DEMANDANTE: MYRIAM ISABEL MATOS CARRILLO
DEMANDADO: VICENTE ANTONIO INSIGNARES BARROS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente tramitar poder y solicitud de copias. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico alvaroperezrobles@hotmail.com fue recibido el día 10 de septiembre de 2021 a las 3:35 PM, poder suscrito por la demandante MYRIAM ISABEL MATOS CARRILLO a favor del abogado ÁLVARO PÉREZ ROBLES, el cual se encuentra autenticado por la poderdante ante la Notaría Segunda del Circulo de Barranquilla.

En primer lugar, atendiendo el poder conferido por la demandante MYRIAM ISABEL MATOS CARRILLO a favor del abogado ÁLVARO PÉREZ ROBLES, y al constatar que el mismo cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, ordenará reconocer personería jurídica al profesional del derecho, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.

Por otro lado, el abogado remitió solicitud de copias el día 16 de septiembre de 2021, solicitud a la que se accederá por ser procedente, en el entendido en que se ordenará la expedición de copias simples, para lo cual, se accederá a la digitalización del expediente sub examine por ser procedente y, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, re foliar el expediente en su integridad, si a ello hay lugar. Una vez hecho lo anterior, se oficiará al solicitante suministrándole el link correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Reconocer personería al abogado ÁLVARO CALIXTO PÉREZ ROBLES identificado con cedula de ciudadanía número 7472290 y Tarjeta Profesional No. 32580 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandante MYRIAM ISABEL MATOS CARRILLO, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433-4089-001-2013-00044-00
DEMANDANTE: MYRIAM ISABEL MATOS CARRILLO
DEMANDADO: VICENTE ANTONIO INSIGNARES BARROS

2. Ordenar la digitalización del expediente sub examine, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES) y una vez cumplido lo anterior, se oficiará al demandado ÁLVARO CALIXTO PÉREZ ROBLES, suministrándole copia del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 879-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 69 de fecha 29 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO